DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO INTERNACIONAL.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

A la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, le fue turnada para su estudio y dictamen una Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en materia de otorgamiento de la Medalla al Mérito Internacional, que suscribieron las Diputadas y los Diputados integrantes del Comité de Asuntos Internacionales.

Con base en ello, las y los integrantes de esta Comisión procedimos al estudio de la referida iniciativa, analizando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a las reformas que se proponen, con el propósito de emitir este dictamen conforme a las facultades que le confieren los Artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1, Apartado D, inciso a, Apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, 13, fracción VIII, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracción I, 74, fracción XXIV, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 103, 104, 106, 187, 192, 221, fracción I, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Por ello, esta Comisión somete al Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente dictamen conforme a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

I.1. Con fecha 24 de abril de 2019, se presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en materia de otorgamiento de la Medalla al Mérito Internacional, suscrita

por las Diputadas y los Diputados integrantes del Comité de Asuntos Internacionales.

I. 2. El 24 de abril de 2019, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó mediante oficio **MDSPOPA/CSP/3377/2019**, la iniciativa de referencia a la Comisión, para su estudio y efectos de dictamen.

I.3. Esta Comisión dictaminadora se reunió el día 22 de mayo de 2019 para el análisis de la iniciativa señalada con anterioridad, emitir un dictamen, y en su caso, someterlo a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso.

I.4. La Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, da cuenta que con base en lo previsto en el artículo 25, apartado A, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como en el artículo 107, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se ha cumplido con el principio de máxima publicidad, considerando que ha transcurrido el plazo de diez días hábiles que establece para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a la iniciativa materia del presente dictamen. En tal sentido, ha transcurrido dicho término sin que se haya recibido propuesta alguna.

Por lo anterior, las Diputadas y los Diputados integrantes esta Comisión, proceden a presentar el siguiente:

II. ESTUDIO Y ANÁLISIS

II.1. En la iniciativa que se examina se señala que las migraciones son parte de la historia de muchos pueblos, en la exposición de motivos de la iniciativa, las Diputadas y los Diputados promoventes sostienen que en los últimos años ha existido un incremento acelerado de personas migrantes en todo el mundo.

En atención a ello, conviene señalar que en la Opinión Consultiva OC-18 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se concibe al migrante como el término genérico que abarca lo mismo al emigrante que al inmigrante. En tal sentido, se entiende que la emigración corresponde a "Dejar un Estado con el propósito de

trasladarse a otro y establecerse en él", mientras que inmigrar implica "Llegar a otro Estado con el propósito de residir en él". [1]

Así, son dos los procesos que se viven en las diversas sociedades. Las emigraciones y las inmigraciones.

México es un país con un importante flujo y tránsito de personas migrantes. Lo ha sido desde los orígenes de su historia con la fundación de la antigua Ciudad de Tenochtitlán, y lo fue después con la inmigración de las y los españoles y el mestizaje al que se le llamó conquista.

II.2. La zona geográfica que ocupa la Ciudad de México, ha sido el centro de importantes acontecimientos históricos que han tenido como telón de fondo movimientos migratorios.

Por ejemplo, en las postrimerías de la II Guerra Mundial, México formó parte de un importante flujo español. De estos refugiados, se estima que hubo una inmigración intelectual que contribuyó a la creación instituciones como El Colegio de México, el Fondo de Cultura Económica. De igual manera, se reforzó el profesorado de la UNAM y del IPN, entre otras aportaciones de científicos españoles, que se reflejaron en las áreas de las humanidades, la investigación científica y la difusión cultural.

La vida intelectual de México, hoy, se explica en gran medida por las aportaciones con las que se enriquecieron de las inmigraciones de españoles, fundamentalmente entre los años de 1939 y 1942.

II.3. La inmigración es un componente clave de la sociedad mexicana, y por ende de la Ciudad de México. Además, como centro del país, ha promovido que personas de diversas partes de la República hagan de esta Ciudad, su domicilio, el lugar habitual de sus negocios, y sus centros de trabajo.

De igual manera, existen habitantes de la Ciudad de México que han destacado en el exterior, en los ámbitos de la música, la danza, la cinematografía, en la representación política o en la protección de los derechos humanos de los migrantes. Y de acuerdo con las Diputadas y los Diputados promoventes "contar con personas, emprendedoras y sobresalientes residiendo en el exterior, contribuye

[1] Corte IDH. Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados. Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003. Serie A, No. 18, párr. 69, a) y c).

a visibilizar a la Ciudad de México, como lugar de origen de personas que se están haciendo notar en una sociedad distinta a la suya a pesar de las adversidades." Eso, sin duda, contribuye al posicionamiento de la Ciudad en el panorama internacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Constitución local.

II.4. La decisión de migrar para muchas personas es diversa; sin embargo, no es fácil dejar atrás el lugar de origen para buscar residencia fuera del país. En la mayoría de los casos, las personas que deciden migrar se enfrentan a distintas complicaciones que pueden dificultar su pronta integración en la nueva sociedad a la que llegan. Por ello, aquellas personas que logran superar esos obstáculos y consiguen hacerse notar por su actuar o por su labor en favor de la sociedad en la que están, de la originaria o de ambas, merecen nuestro amplio reconocimiento.

En atención a lo anterior, se considera conveniente instituir la Medalla al Mérito Internacional con el propósito de reconocer y condecorar a las ciudadanas y ciudadanos que, con su dedicación y esfuerzo, han contribuido a destacar el nombre de la Ciudad de México.

En este orden de ideas, la Comisión dictaminadora emite los siguientes:

III. CONSIDERANDOS

III.1. Las y los integrantes de la Comisión consideran positivo y jurídicamente viable el objeto señalado en la iniciativa materia del presente dictamen, y coinciden con lo expuesto y los argumentos que la sustentan.

III.2. La Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 2, numeral 2, que "La Ciudad de México se enriquece con el tránsito, destino y retorno de la migración nacional e internacional", lo mismo que en su Preámbulo se: "Reconoce la herencia de las grandes migraciones, el arribo cotidiano de las poblaciones vecinas y la llegada permanente de personas de la nación entera".

III.3. Tanto las emigraciones como las inmigraciones en la Ciudad de México han contribuido de manera significativa al enriquecimiento económico, social, cultural y científico de esta urbe.

III.4. En el artículo 20, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México, se dispone que "Las autoridades adoptarán medidas y programas para contribuir al respeto y protección de los derechos, la cultura y la identidad de las personas originarias de la Ciudad y de sus familias en el exterior".

III.5. Esta Comisión dictaminadora, después de realizar un examen de la iniciativa en comento, da cuenta de las siguientes precisiones:

a) Las y los integrantes coinciden con el propósito fundamental del instrumento legislativo por el que se instituye la Medalla al Mérito Internacional.
b) Sobre el asunto que nos ocupa, fue preciso hacer una revisión al régimen interno del Poder Legislativo local. En este sentido, al examinar la Constitución Política de la Ciudad de México, como la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México para desentrañar la naturaleza jurídica de los **"Comités"** del Congreso de la Ciudad de México:

Hay que precisar que la Carta Magna local señala que:

> Artículo 29
> Del Congreso de la Ciudad
> A. Integración
> 1. El Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México.

Al efecto, es conveniente señalar que el Congreso funciona a través del Pleno, Comisiones y Comités de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México establece que:

> "Artículo 3. El Congreso de la Ciudad de México **funcionara en Pleno, Comisiones y Comités**, sus sesiones serán públicas y tendrá la organización y funcionamiento que establece la Constitución Política de la Ciudad de México, esta ley, así como el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y los acuerdos que se expidan dentro de este órgano legislativo. Para la entrada en vigor de las reformas y adiciones a la presente ley y su reglamento no será necesario que la persona titular de la Jefatura de Gobierno realice su promulgación, ni podrán ser objeto de veto u observaciones.

Ahora bien, de acuerdo a la Ley Orgánica se conceptualiza al **Comité** como: Artículo 2:

VII. Comité: Es el órgano auxiliar integrado por las y los Diputados constituido por el Pleno, a propuesta de la Junta que tiene por objeto realizar tareas específicas y de apoyo a los órganos legislativos, diferentes a las de las Comisiones;

Al respecto, es importante precisar que en el caso del Comité de Asuntos Internacionales sus atribuciones se establecen en el artículo 307 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México que señala:

Artículo 307. Corresponde al Comité de Asuntos Internacionales:

I. Actuar de forma conjunta con las Comisiones correspondientes integrantes del Congreso, para la solución de los problemas en materia internacional que se le presenten;

II. Coadyuvar en la difusión, promoción y ejecución de Convenios y Tratados Internacionales signados por los Estados Unidos Mexicanos, en los que tenga intervención la Ciudad de México;

III. Emitir opinión a las autoridades de la Administración Pública Local, respecto de las materias en que tenga injerencia la Ciudad de México dentro de los Convenios Internacionales;

IV. Informar, semestralmente y por escrito, a la Junta sobre las peticiones y quejas presentadas por las y los ciudadanos y las gestiones realizadas ante los Órganos Internacionales y otras autoridades en los cuales tenga competencia la Ciudad de México;

V. Proponer la celebración de Convenios Internacionales con autoridades relacionadas con la Seguridad Pública, Desarrollo Social, Desarrollo Urbano, Medio Ambiente, y otras dependencias y autoridades, de las cuales se desprenda la necesidad de la celebración y vinculación de los mismos; asimismo, apoyar y dar atención a las observaciones que deriven de la aplicación a la normatividad en materia internacional, relacionadas con la Ciudad de México;

VI. Realizar visitas y giras de trabajo, por si o conjuntamente con las autoridades de la administración pública local, y/o Comisiones del Congreso para supervisar el cumplimiento de la normatividad y los Convenios celebrados en materia internacional, y en los cuales tenga competencia la Ciudad de México, y

> VII. Solicitar a las Alcaldías, Dependencias, Organismos Desconcentrados y Autónomos de la Ciudad, información sobre el cumplimiento de la normatividad en materia internacional, en los cuales tenga injerencia la Ciudad de México.

Por otra parte, hay que recordar que de conformidad al artículo 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias le corresponde una competencia residual sobre las materias con que se denominan a las Comisiones Legislativas. Esto es:

> Además de las atribuciones, competencia y facultades que tiene como Comisión ordinaria, la de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, le corresponderá **estudiar y dictaminar las propuestas de leyes o decretos que no sean materia exclusiva de alguna Comisión ordinaria**, así como realizar las funciones que expresamente le señalen la presente ley y el reglamento.

En este sentido, estas Comisiones Dictaminadoras, con base en la naturaleza jurídica de los Comités que prevé el régimen interno del Congreso llega a las siguientes conclusiones:

a) Tanto la entrega de medallas, así como la sustanciación de los procedimientos para su entrega, le corresponden solo a las Comisiones Legislativas.
b) Hacer partícipe a los Comités sobre este tópico sentaría un precedente que desvirtuaría la naturaleza jurídica de los "Comités" que realizan tareas específicas y de apoyo a los órganos legislativos, pero diferentes a la competencia de las Comisiones.
c) En virtud de que no existe una Comisión Legislativa que tenga denominación sobre asuntos internacionales, por competencia residual le corresponde a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Ahora bien, estableciendo las anteriores premisas, es conveniente establecer que esta Comisión Dictaminadora presenta estas modificaciones a la iniciativa en estudio:

1. Se reforma el artículo 370 de la iniciativa con efecto de darle al intríngulis la ordenación adecuada en el inciso o), donde corresponde. Se instaura la **"Medalla al Mérito Internacional"**

2. Con relación al artículo 307 de la iniciativa en estudio, se desecha la propuesta de "Participar en el procedimiento y dictaminación del otorgamiento de la Medalla Internacional, conjuntamente con la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias", con base en la propia naturaleza jurídica de los "Comités", ya que no pueden tramitar o sustanciar procedimientos que le corresponden a las Comisiones Legislativas.
3. La Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias es la competente para entregar, y sustanciar el procedimiento para su entrega, por su competencia residual prevista en la Ley Orgánica.
4. Por último, se adiciona una Sección Décima Sexta, intitulada "Medalla al Mérito Internacional"; ello, en virtud de que se crea una nueva Sección en el Reglamento, así como la creación de un artículo 451 Bis para para referirse al objeto de la Medalla, los candidatos, así como las reglas aplicables para el trámite y la entrega de dicha Medalla.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA	DICTAMEN
Artículo 307. Corresponde al Comité de Asuntos Internacionales:	Artículo 307. Corresponde al Comité de Asuntos Internacionales:	Artículo 307....
I. Actuar de forma conjunta con las Comisiones correspondientes integrantes del Congreso, para la solución de los problemas en materia internacional que se le presenten;	I...	I a la V...
II. Coadyuvar en la difusión, promoción y ejecución de Convenios y Tratados Internacionales signados por los Estados Unidos Mexicanos, en los que tenga intervención la Ciudad de México;	II...	
III. Emitir opinión a las autoridades de la Administración Pública Local, respecto de las materias en que tenga injerencia la Ciudad de México dentro de los Convenios Internacionales;	III...	
IV. Informar, semestralmente y por escrito, a la Junta sobre las peticiones y quejas presentadas por las y los ciudadanos y las gestiones realizadas ante los	IV...	

Órganos Internacionales y otras autoridades en los cuales tenga competencia la Ciudad de México;		
V. Proponer la celebración de Convenios Internacionales con autoridades relacionadas con la Seguridad Pública, Desarrollo Social, Desarrollo Urbano, Medio Ambiente, y otras dependencias y autoridades, de las cuales se desprenda la necesidad de la celebración y vinculación de los mismos; asimismo, apoyar y dar atención a las observaciones que deriven de la aplicación a la normatividad en materia internacional, relacionadas con la Ciudad de México;	V...	
VI. Realizar visitas y giras de trabajo, por si o conjuntamente con las autoridades de la administración pública local, y/o Comisiones del Congreso para supervisar el cumplimiento de la normatividad y los Convenios celebrados en materia internacional, y en los cuales tenga competencia la Ciudad de México, y	VI...	
VII. Solicitar a las Alcaldías, Dependencias, Organismos Desconcentrados y Autónomos de la Ciudad, información sobre el cumplimiento de la normatividad en materia internacional, en los cuales tenga injerencia la Ciudad de México.	VII...	
	VIII. Participar en el procedimiento y dictaminación del otorgamiento de la Medalla Internacional, conjuntamente con la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias.	Sin correlativo.

Artículo 370. La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características siguientes: I. Medalla de material en plata, .999 ley, dos caras, terminada en oro de 14 quilates, o en su defecto de una aleación más valiosa; II. En el anverso, el logotipo del Congreso de la Ciudad de México y la legislatura que corresponda en relieve; III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso: a) Medalla al Mérito en Artes; b) Medalla al Mérito en Ciencias c) Medalla al Mérito Ciudadano; d) Medalla al Mérito de las y los Defensores de Derechos Humanos, e) Medalla al Mérito Deportivo; f) Medalla al Mérito Docente g) Medalla al Mérito Empresarial h) Medalla al Mérito Hermila Galindo i) Medalla al Mérito por la Igualdad y la no Discriminación j) Medalla al Mérito Periodístico; k) Medalla al Mérito de Protección Civil; l) Medalla al Mérito Policial; m) Medalla al Mérito Turístico "Embajador Turístico de la Ciudad de México". n) Medalla al Mérito Juvenil. ñ) Medalla al Mérito por la Defensa de las Víctimas.	Artículo 370... I... II... III... a) b) c) d) e) f) g) h) i) j) k) l) m) Medalla al Mérito Turístico "Embajador Turístico de la Ciudad de México"; **n) Medalla al Mérito Internacional**	Artículo 370. ... I a la III... a) a la l)... m) Medalla al Mérito Turístico "Embajador Turístico de la Ciudad de México"; n) Medalla al Mérito Juvenil; ñ) Medalla al Mérito por la Defensa de las Víctimas, y **o) Medalla al Mérito Internacional**
Artículo 371. Las Comisiones por materia encargadas de los procedimientos y dictaminación para la entrega de las medallas señaladas en el numeral anterior son las siguientes: I. Comisión de derechos Culturales; II. Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación; III. Comisión Especial para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano;	Artículo 371... I... II... III...	Artículo 371... I a la XII

IV. Comisión de Derechos Humanos; V. Comisión de Juventud: VI. Comisión de Educación; VII. Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Presupuesto y Cuenta Pública; VIII. Comisiones Unidas de para la Igualdad de Género y de Atención a Grupos Prioritarios y Vulnerables; IX. Comisión Especial para garantizar el ejercicio periodístico de la Ciudad de México; X. Comisión de Protección Civil; XI. Comisión de Seguridad Ciudadana; XII. Comisión de Turismo; XIII. Comisión de Atención Especial a Víctimas y XIV. Comisión de Deporte.	IV... V... VI... VII... VIII... IX... X... XI. Comisión de Seguridad Pública; XII. Comisión de Turismo, **y** **XIII. Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias con opinión del Comité de Asuntos Internacionales.**	XIII. Comisión de Atención Especial a Víctimas; XIV. Comisión de Deporte, **y** **XV. Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias.**
Sin correlativo	**Sección Décima Cuarta** **Medalla al Mérito Juvenil** Artículo 451 Bis. El Congreso otorgará anualmente, durante el mes de diciembre, la Medalla al Mérito Internacional, a las personas originarias de la Ciudad de México que se hayan distinguido por su trayectoria, servicio u acciones, a favor de las relaciones de amistad entre esta entidad y otras naciones, ciudades o comunidades extranjeras; de la cooperación internacional; de las políticas de acogida pro personas migrantes y, en general, de quienes con sus actos o emprendimientos hayan promovido el posicionamiento de la Ciudad de México en el entorno internacional, de conformidad con los principios que rigen la política exterior mexicana. La Medalla al Mérito Internacional se entregará a aquellas personas **jóvenes, niñas o niños, adultos**	**Sección Décima Sexta** **Medalla al Mérito Internacional** Artículo 451 Bis. El Congreso otorgará anualmente, la Medalla al Mérito Internacional, a las personas originarias de la Ciudad de México que se hayan distinguido por su trayectoria, servicio u acciones, a favor de las relaciones de amistad entre esta entidad y otras naciones, ciudades o comunidades extranjeras; de la cooperación internacional; de las políticas de acogida pro personas migrantes y, en general, de quienes con sus actos o emprendimientos hayan promovido el posicionamiento de la Ciudad de México en el entorno internacional, de conformidad con los principios que rigen la política exterior mexicana. La Medalla al Mérito Internacional se entregará a aquellas personas que tuvieron que abandonar la

	mayores, hombres o mujeres que tuvieron que abandonar **físicamente** la Ciudad de México que siguieron aportando acciones, ideas, propuestas para beneficio de nuestro país y nuestra Ciudad, ello en las siguientes distinciones: I. Acción emprendedora; II. Promoción cultural; III. Desarrollo o promoción de actividades artísticas; IV. Promoción o defensa de los derechos humanos de migrantes; V. Protección al Medio Ambiente; Artículo 451 Ter. La Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, será la encargada del procedimiento y entrega de la presente Medalla, con opinión del Comité de Asuntos Internacionales del Congreso de la Ciudad de México. La Medalla se otorgará en Sesión Solemne. El procedimiento para la entrega de la Medalla será de conformidad con los artículos 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento.	Ciudad de México y que siguieron aportando acciones, ideas, propuestas para beneficio de nuestro país y nuestra Ciudad, de conformidad con las siguientes distinciones: I. Acción emprendedora; II. Promoción cultural; III. Desarrollo o promoción de actividades artísticas; IV. Promoción o defensa de los derechos humanos de migrantes; V. Protección al Medio Ambiente; La Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias será la responsable y encargada del procedimiento y entrega de la Medalla. La Medalla se otorgará en Sesión Solemne. El procedimiento para la entrega de la Medalla será de conformidad con los artículos 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión presentamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

Se **APRUEBA con modificaciones** la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, que suscribieron las Diputadas y los Diputados integrantes del Comité de Asuntos Internacionales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se presenta el siguiente:

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

I LEGISLATURA

DECRETO

ÚNICO. Se reforman y adicionan los artículos 370 y 371; se adiciona una Sección Décima Sexta al Capítulo II del Título Décimo y un artículo 451 Bis, todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 370....

I a III...

a) a m)...

n) Medalla al Mérito Juvenil;
ñ) Medalla al Mérito por la Defensa de las Víctimas, **y**
o) Medalla al Mérito Internacional

IV...

V...

Artículo 371. ..

I a XII...

XIII. Comisión de Atención Especial a Víctimas;
XIV. Comisión de Deporte, **y**
XV. Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Artículo 451...

Sección Décima Sexta
Medalla al Mérito Internacional

Artículo 451 Bis. El Congreso otorgará anualmente, la Medalla al Mérito Internacional, a las personas originarias de la Ciudad de México que se hayan distinguido por su trayectoria, servicio u acciones, a favor de las relaciones de amistad entre esta entidad y otras naciones, ciudades o comunidades extranjeras; de la cooperación internacional; de las políticas de acogida pro personas migrantes y, en general, de quienes con sus actos o emprendimientos hayan promovido el posicionamiento de la Ciudad de México en el entorno internacional, de conformidad con los principios que rigen la política exterior mexicana.

La Medalla al Mérito Internacional se entregará a aquellas personas que tuvieron que abandonar la Ciudad de México y que siguieron aportando acciones, ideas, propuestas para beneficio de nuestro país y nuestra Ciudad, de conformidad con las siguientes distinciones:

I. Acción emprendedora;
II. Promoción cultural;
III. Desarrollo o promoción de actividades artísticas;
IV. Promoción o defensa de los derechos humanos de migrantes;
V. Protección al Medio Ambiente;

La Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias será la responsable y encargada del procedimiento y entrega de la Medalla.

La Medalla se otorgará en Sesión Solemne. El procedimiento para la entrega de la Medalla será de conformidad con los artículos 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

I LEGISLATURA

Firmas del Dictamen que presenta la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, respecto de la Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en materia de otorgamiento de la Medalla al Mérito Internacional.

	A favor	En contra	Abstención
Junta Directiva.			
Dip. Alberto Martínez Urincho **Presidente**			
Dip. Jorge Gaviño Ambriz **Vicepresidente**			
Dip. Jorge Triana Tena **Secretario**			
Integrantes.			
Dip. Pablo Montes de Oca del Olmo			
Dip. Ricardo Ruiz Suárez.			

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

I LEGISLATURA

		A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCION
	Dip. Eduardo Santillán Pérez			
	Dip. Ernesto Alarcón Jiménez			
	Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama			
	Dip. María Guadalupe Morales Rubio			
	Dip. Eleazar Rubio Aldarán			
	Dip. Jesús Ricardo Fuentes Gómez			
	Dip. Leonor Gómez Otegui			

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

I LEGISLATURA

		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya			